



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 394/2011.

Demandante/s: Ángeles Melgosa Alonso.

Abogado/a: Francisca Rodríguez Plaza.

Demandado/s: Explotación El Trébol, S.L.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 394/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Ángeles Melgosa Alonso contra la empresa Explotación El Trébol, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º autos: Procedimiento ordinario 394/2011.

En Burgos, a 22 de septiembre de 2011.

D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 394/2011 entre partes, de una y como demandante, D/D.^a Ángeles Melgosa Alonso, que comparece asistido/a de la Letrada D/D.^a Francisca Rodríguez Plaza y de otra como demandado, Explotación El Trébol, S.L., que no comparece pese a constar debidamente citado.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Ángeles Melgosa Alonso contra Explotación el Trébol, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 7.903,07 euros, más un 10 % anual en concepto de intereses de demora.

– Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1717-30-0394-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Explotación El Trébol, S.L., en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Doy fe.

En Burgos, a 21 de octubre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)